

DECRETO

Expediente nº: 15017/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: PLANES Y OBRAS. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)

Decreto del Sr. Diputado de Infraestructuras .

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Concesión subvención nominativa Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA) (2023.SON.001)

En relación con el expediente de concesión de una subvención nominativa al Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA), visto el informe del Servicio de Planificación del Área de Cooperación, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6776 de 17 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la concesión al Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA) de una subvención nominativa por importe de cien mil euros (100.000,00 €), destinada a cubrir la ejecución de la actuación "Mejora y eficiencia energética de la sede del Consejo Regulador", cuyo coste total asciende a cien mil euros (100.000,00 €) IVA incluido, lo que representa un 100 % de dicho presupuesto.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:



Anualidad 2023	Mejora y eficiencia energética sede del Consejo Regulador
Subv. Diputación	100.000,00 €
Aport. CRIGPJTA	0,00 €
Total	100.000,00 €

Esta subvención se enmarca dentro de las competencias de la Diputación, como es la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, establecido en los arts. 31 y 36. d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Con el fin de mejorar y adecuar el edificio del CRIGPJTA en cuestiones de eficiencia energética después de más de 12 años de funcionamiento, precisa la renovación y actualización de algunos equipos e infraestructuras de las instalaciones puestas a disposición de sus asociados para el desarrollo de su actividad, mejorando o sustituyendo los equipos de aire acondicionado y calefacción e instalando placas solares para autoconsumo, mejorando el consumo energético y rebajando el gasto derivado del consumo eléctrico.

SEGUNDO. - Aprobar las condiciones de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que serán las siguientes:

“Primera. - El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención nominativa al Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA), por un importe máximo de 100.000,00 €, para sufragar los gastos que a dicha asociación le supone la actuación “Mejora y eficiencia



energética de la sede del Consejo Regulador”, equivalente al 100 % del presupuesto total de dicha actuación (IVA incluido).

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad 2023	Mejora y eficiencia energética sede del Consejo Regulador
Subv. Diputación	100.000,00 €
Aport. CRIGPJTA	0,00 €
Total	100.000,00 €

Segunda. - 1. El Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA) cumple con todos los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo, obligándose a:

- a) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.
- b) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.
- c) Igualmente, vendrá obligado a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba



el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

2. Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

a) Subvencionar al Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA), la actuación "Mejora y eficiencia energética de la sede del Consejo Regulador", con la cantidad de 100.000,00 €, lo que representa el 100 % sobre el presupuesto total de dicha actuación.

b) Verificar y comprobar el destino de la subvención concedida al Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA), para la realización de la citada actuación reservándose la facultad de efectuar cualquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir al Consejo, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

Tercera. - La subvención provincial por importe de 100.000,00 €:

a) Se reducirá si el coste de la inversión, resultase, por cualquier causa, inferior al presupuesto inicial.

b) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción



proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

El Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA) pondrá en comunicación de la Excm. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (de carácter técnico o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las actuaciones, éstas correrán a cargo exclusivo del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA), debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación.

Cuarta. - El abono de la subvención concedida al Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA), se realizará de una sola vez y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, contra la presentación del impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, y los recursos obtenidos, acompañado de las facturas relacionadas en dicho modelo, originales o fotocopias autenticadas, acreditativas del gasto realizado, efectivamente pagado, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, así como el Acta de Recepción y la Declaración de otras subvenciones o recursos (Apartado c del artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones).



Además, dado que la subvención concedida supera los 18.100,00 €, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

Quinta. - El Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA) quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, la asociación se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. - El plazo de presentación de la documentación relativa a la justificación de las actuaciones coincidirá con el plazo máximo de ejecución de las inversiones, que será hasta el 31 de diciembre de 2024."

TERCERO. - Autorizar y disponer un gasto a favor del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA), con CIF: Q0300538F, con carácter anual 2023, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación



24.4331.7800100 del presupuesto vigente, denominada "Subvención C.R. I.G.P. Jijona y Turrón de Alicante: Mejora y eficiencia energética sede del Consejo Regulador", lo que representa un 100 % sobre el presupuesto total de dicha actividad.

CUARTO. - Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

QUINTO. - La publicación de la presente concesión de subvención se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Notificar el presente acuerdo al Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante (CRIGPJTA), a los oportunos efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Infraestructuras, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

